



# RESOLUCION N° 1265-85

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 11 DIC. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 807/85

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por el consejero estudiantil Sr. Francisco R. Barbarán sobre existencia de una norma que reglamente la creación y reapertura de carreras en la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que hace falta antes de la creación de una carrera un estudio detallado en cuanto a la necesidad de su implementación y a la factibilidad / de hacerlo de acuerdo a los recursos de la Universidad y sus objetivos;

Que por ello debe dictarse una norma que asegure la detección de las necesidades que la nueva carrera demande a los efectos de su posterior satisfacción, tendiendo ésto a asegurar el nivel académico propio de esta casa de estudios;

Que debe garantizarse a los alumnos una buena formación profesional al ingresar a las carreras que se dictarán en la Universidad, en función de la buena implementación de cada una de las cátedras que integran el / plan de estudios;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión extraordinaria del 29 de Noviembre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar las siguientes normas para la creación o reapertura de carreras en la Universidad:

- 1 ) Fundamentos de la creación o reapertura de la carrera.
- 2 ) Objetivos de la carrera.
- 3 ) Inserción de la carrera en el medio.
- 4 ) Inserción de la carrera en la Universidad.
- 5 ) Estimación de la cantidad de egresados de acuerdo a las necesidades del / medio debidamente fundamentadas.
- 6 ) Estimación de la matrícula.
- 7 ) Detalle del personal docente que se cuenta en la Universidad en la actualidad y que de acuerdo a su dedicación podría encargarse del dictado de distintas asignaturas del plan de estudios.
- 8 ) Detalle del equipamiento con que cuenta la Universidad que podría de acuerdo a su uso parcial o inexistente asignarse a la atención de la carrera, / consignando la/s cátedra/s en que sería utilizado.
- 9 ) Detalle de los cargos docentes que sería necesario crear para cubrir cada una de las asignaturas del plan de estudios año por año.
- 10) Detalle de las necesidades de equipamiento año por año discriminando en:

*Maua*

...//



...// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

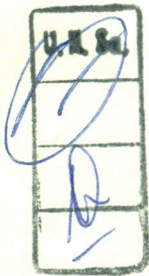
Expte. N° 807/85

- Aparatos e instrumentos.
- Bibliografía y publicaciones periódicas.
- Muebles y útiles de oficina
- Drogas y otros bienes de consumo.
- Viajes de estudio y prácticos de campaña.

Todo ello según los requerimientos de cada una de las asignaturas del / plan de estudios, por lo que deberá presentarse este informe por aparte.

- 11) Necesidades de espacio físico (laboratorios u otras instalaciones) detallando la infraestructura existente que podría ser utilizada y la que sería necesario proyectar.
- 12) Plan de estudios de acuerdo a la norma vigente.
- 13) Incumbencias profesionales: su relación y compatibilidad con otros títulos existentes en el país.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 1265-85